



SÉPTIMO INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA ANTE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL, EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES DENTRO DE LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL O LABORAL QUE SE HAN PRESENTADO AL INTERIOR DEL INSTITUTO, DEL 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE AL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE, AMBOS DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.

En términos de lo establecido en los artículos 37 y 88 de los Lineamientos para Atender e Instrumentar el Procedimiento de Conciliación Laboral, el Procedimiento en Casos de Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual, así como para la Sustanciación y Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador y el Recurso de Inconformidad, del Instituto Electoral de Michoacán, y dando seguimiento a los Casos de Hostigamiento y/o Acoso Sexual o Laboral que se han presentado al interior del Instituto y sus actuaciones; toda vez que la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Coordinación Jurídica Consultiva, es la autoridad encargada de la instrucción y posterior resolución del Procedimiento Laboral Sancionador a cargo de la Secretaría.

En ese sentido, se hace del conocimiento de las consejerías integrantes del Comité que, de los registros que obran en la Secretaría, no fue presentada alguna queja o expediente en la materia.

A tentamente

María de Lourdes Becerra Pérez DE MICHUACAN
Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento
a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral

en el Instituto Electoral de Michoacán

Morelia, Michoacán, a 20 de diciembre de 2023